

CAPITULO V. NORMAS DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO

Artículo 12. Tipo de dedicación, duración máxima, interrupciones y bajas.

El RD 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece un plazo máximo de duración de estos estudios, con la posibilidad de realizarlos con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

1. Dadas las especiales características de la UNED, conforme recoge la Adicional primera de la Ley Orgánica de Universidades, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 4.a) de los Estatutos de la UNED(*), las Comisiones Académicas responsables de los programas de doctorado podrán autorizar la dedicación a tiempo parcial a todos aquellos estudiantes que así lo especifiquen en su solicitud de admisión. No obstante, todos los beneficiarios de cualquier tipo o modalidad de beca, con independencia del organismo o entidad que las conceda, deberán matricularse y realizar sus estudios a tiempo completo.
2. La duración de los estudios de doctorado realizados con dedicación a tiempo completo, será de un máximo de tres años contados desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral, plazo que la comisión responsable del programa podrá prorrogar por un año más, y que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.
3. Los estudios de doctorado realizados a tiempo parcial tendrán una duración máxima de cinco años, contados desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral, plazo que la comisión responsable del programa podrá prorrogar por dos años más, y que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.
4. A efectos del cómputo de los plazos anteriores, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente. Tampoco computará el período de tiempo dedicado por los doctorandos al desarrollo y realización de los complementos de formación específicos que, en su caso, se incluyan y exijan en los programas.
5. Asimismo, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar al doctorando, a petición suya, la baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable a otro año más.
6. En caso de evaluación negativa del Plan de investigación, y del documento de actividades, por parte de la comisión académica responsable del programa, el doctorando deberá elaborar un nuevo Plan de investigación que será nuevamente evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición Transitoria 1ª.

Quienes en fecha 11 de febrero de 2011 se encontraran cursando estudios de doctorado, disponen de cinco años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, los doctorandos causarán baja definitiva en el programa.

(*) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.